



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en  
el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú - 2021”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Arce Lopez, Loida Arlei Silvina (orcid.org/0000-0002-9383-8691)

**ASESORA:**

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (orcid.org/0000-0002-0086-5384)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y  
Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a Dios quien supo guiarme en todo momento a lo largo de mi carrera, brindándome las fuerzas para salir adelante y también a mi maravilloso hijito Héctor el amor de vida a mis padres y hermanos por su apoyo por su amor incondicional.

## **Agradecimiento**

Agradezco ante todo a Dios y a mis padres por el gran apoyo dado en el largo de este tiempo y estar ahí para mí en todo momento y guiarme por el buen camino hacia la superación, a mis asesores que me guía en cada paso para poder terminar de manera satisfactoriamente mi carrera.

## Índice de contenidos

Carátula	I
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice de contenidos	IV
Índice de tablas	V
Resumen	VI
Abstract	VII
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEORICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario del estudio	12
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	18
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES	33
REFERENCIAS	34
ANEXOS	47

## Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de categorización.....	18
Tabla 2: Participantes.....	19
Tabla 3: Validacion de instrumento .....	20

## Resumen

La presente investigación denominada “La Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú - 2021”, tuvo como objetivo determinar si la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal en Lima, Perú – 2021. Asimismo, tiene como objetivo específico determinar si la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal, por ello establecer si efectivamente la Solicitud del Fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal.

Igualmente, en este estudio de análisis presento un enfoque cualitativo, de tipo básico, con un nivel descriptivo y diseño de teoría fundamentada, lo cual nos permite organizar y recabar información, haciendo uso de diversas fuentes para la investigación documentada y que nos ayudará a obtener resultados y recomendaciones respecto a la Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú – 2021 de cómo buscar la manera idónea para no vulnerar los derechos fundamentales de la persona y llevar el proceso debidamente sin perjudicar al investigado y se pueda continuar el proceso adecuado a la detención preliminar.

**Palabras clave:** Detención, organizaciones criminales, debido proceso, investigación preliminar, derecho, prisión preventiva.

## **Abstract**

The present research entitled "The Preparatory Investigation and the Violation of Personal Liberty in Criminal Procedural Law in Lima, Peru - 2021", aimed to determine whether the preparatory investigation motivates the violation of personal liberty in criminal procedural law in Lima, Peru – 2021 , Likewise, its specific objective is to determine if the preliminary investigation affects the principle of due process in criminal procedural law, for them it has to see if the Prosecutor's Request effectively affects Pretrial Detention in criminal procedural law.

Likewise, the present research presented a qualitative approach, of a basic type, with a descriptive level and design of grounded theory, which allows us to organize and collect information, making use of various sources for documented research and that will help us obtain results and recommendations regarding the Preparatory Research and the Violation of Personal Liberty in Criminal Procedural Law in Lima, Peru – 2021 of how to find the ideal way not to violate the fundamental rights of the person and to carry out the process properly without harming the investigated and the appropriate process can be taken to preliminary detention.

**Keywords:** Detention, criminal organizations, due process, preliminary investigation, law, preventive detention.

## I. INTRODUCCIÓN.

El tema de esta tesis es “La Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú - 2021.”, dentro del cual la **realidad problemática** viene a ser la relación y los efectos que produce el desarrollo de la investigación preparatoria a un presunto delincuente en situación de investigado y si esta misma afecta a su derecho a la libertad y todo lo que este conlleva, por supuesto todo dentro del plano del derecho penal.

En cuanto al contexto histórico de la realidad problemática, nos podemos situar principalmente a la nueva actualización del Código Procesal Penal, que se promulgó con el DL N° 957, el 29 de julio del 2004, en el cual se prioriza la oralidad de proceso, convirtiéndolo también en un proceso garantista a través del Ministerio Público (MP), actor en la investigación y persecución penal, dejando al juez penal exento de esta función y con la mayor responsabilidad de aplicar las normas y sentencias, haciendo así que el proceso penal, como ya dijimos, se convierta en un proceso garantista que favorece al investigado.

Dentro del contexto **internacional** de nuestra **realidad problemática**, nuestro país está adherido a diversos tratados y pactos internacionales, y en ellos se vela por la preservación de los derechos humanos, entre los cuales tenemos dentro de las más antiguas a la DUDH, con casi 60 años de antigüedad; otro de los tratados que tenemos es el Pacto de San José, firmado el 22 de noviembre de 1969. En estos tratados se garantiza la protección de los derechos humanos, dentro de los cuales se encuentran los derechos a la libertad personal y al debido proceso, que son los temas que abordaremos dentro de nuestro proyecto de investigación.

En el plano de nuestro contexto **nacional**, dentro de nuestra **realidad problemática**, se buscará delimitar la relación que existe entre la investigación preparatoria en relación a la libertad personal de los investigados. También podemos visualizar que en todo el territorio nacional no se desarrolla de igual manera la aplicación de esta investigación, ya que el NCPP fue implementado proporcionalmente en todas las provincias de



nuestro país, empezando por Huaura, que fue donde se implementó por primera vez, recorriendo las demás provincias de nuestro país, y por último este año 2021 en Lima centro.

En el contexto local, desarrollaremos nuestro proyecto de investigación en la provincia de Lima porque es donde existen más casos de delitos investigados por el Ministerio Público, ya que los medios de comunicación siempre investigan y publican estas situaciones, y se observa las diferentes tipos de denuncias por la libertad personal del investigado frente al accionar por parte del Ministerio Público, en cuanto a las diversas diligencias que este se permite dentro del plano de la investigación preparatoria.

Así, teniendo bien en claro nuestra **realidad problemática**, pasamos a **formular el problema general** de nuestro proyecto de investigación, ¿cómo la investigación preparatoria provoca la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal Lima, Perú - 2021?, y para responder nuestra pregunta general, ponemos nuestro **primer problema específico**, ¿cómo la investigación preliminar afecta al principio del debido proceso en el derecho procesal penal? De igual manera **nuestro problema específico 2**, ¿cómo la Solicitud del Fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal?

Asimismo, para justificar nuestro proyecto de investigación, se tiene como **justificación teórica**, aportar conocimiento de la relación entre el desarrollo de la investigación preparatoria por parte del Ministerio Público con la libertad personal del investigado en un proceso penal. En otro aspecto, de acuerdo a la **justificación práctica**, se buscó que se deje de vulnerar la libertad personal en la investigación preparatoria y, por último, dentro de la **justificación metodológica**, se recopiló información, a través de una guía de entrevista que fue respondida por expertos.

En el mismo orden de ideas, esta investigación buscó alcanzar el siguiente **objetivo general**, determinar si la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal en Lima, Perú - 2021. Respecto a ello indicamos nuestro **primer objetivo específico**, que es determinar si la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso

en el derecho procesal penal. Y como **segundo objetivo específico**, determinar si la Solicitud del Fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal, por último, esta tesis planteó como **supuesto general**, la investigación preparatoria sí motiva a la violación de la libertad personal en el derecho penal Lima, Perú - 2021, con lo que nuestro **primer supuesto específico** es la investigación preliminar si afecta al principio del debido proceso en el derecho procesal penal, y el **segundo supuesto específico** es la Solicitud del Fiscal si afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal.

## II. MARCO TEÓRICO

Respecto al marco teórico, primero se debe detallar estudios previos al tema. Por lo tanto, a **nivel nacional**. Pizarro (2017), en su tesis titulada “La Prisión Preventiva y su Influencia en la Vulneración de la Libertad Personal en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, periodo 2015”, tuvo como **objetivo general** determinar cómo las decisiones judiciales son influidas por los medios de comunicación en los casos de corrupción y, en consecuencia, las resoluciones judiciales no son objetivas. La metodología utilizada fue el método deductivo-inductivo. **Concluyó** que las decisiones judiciales son influidas por los medios de comunicación en los casos de corrupción y, en consecuencia, las resoluciones judiciales no son objetivas.

En el mismo sentido, Almeyda (2017), en su tesis titulada “La Prisión Preventiva y el Principio de Proporcionalidad en el Distrito Judicial de Cañete 2020; Perú – 2017”, su **objetivo general** fue determinar cómo la comparecencia restringida es una medida cautelar idónea, ya que al ser una medida pecuniaria también cumple la finalidad de las medidas cautelares. La metodología fue descriptiva, exploratoria y dogmática jurídica. **Se concluyó** que hay distintas medidas para que el imputado pueda tener un juicio oral sin vulnerar sus derechos procesales. Por lo tanto, que la prisión preventiva es excepcional, por ello siempre debe primar en una audiencia de prisión preventiva la libertad y no debe ser vulnerada y tener las garantías necesarias a fin de que se pueda llevar de manera idónea el debido proceso y en ella la proporcionalidad y así no se vulnera sus derechos a la libertad personal.

Asimismo, Delgado (2017), en su tesis “Criterios para Fijar el Plazo Razonable en el Mandato de Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lambayeque durante el periodo 2014-2020, en la provincia de Chiclayo; Lambayeque – Perú 2017”, del cual se desprende que su **objetivo general** fue determinar que el proceso penal peruano de prisión preventiva se utiliza como última ratio. La metodología que utilizó es el método deductivo. **Concluyó** que la prisión preventiva dentro del proceso penal no se aplica como última ratio, toda vez que los ciudadanos recurren al proceso penal ante un hecho

delictivo, sin embargo, se puede advertir la existencia de una sobrepoblación, a raíz de las diversas denunciadas, que en la práctica termina siendo recluido en un centro penitenciario.

En el ámbito internacional, Zamora (2019), con su tesis “Una Mirada Crítica a la Evolución del Derecho a la Libertad Personal a partir de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (período 2004 – 2010)”, tuvo como **objetivo general** establecer si las garantías judiciales respetan la libertad personal de los imputados. La metodología que se utilizó fue deductiva e interpretativa. **Concluyó** que el sistema internacional de la CIDH garantiza y establece a las personas con mandato de detención tengan un eficaz aseguramiento de las garantías procesales, sin limitar ni vulnerar la libertad personal, a menos que su ejecución sea esencial para el proceso.

Así también, Camacho (2018), en su tesis “La Prisión Preventiva y su Relación con los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio”, tuvo como **objetivo general** determinar si la prisión preventiva vulnera la libertad personal en el marco de los derechos humanos. La metodología fue inductiva. **Concluyó** primordialmente que los elementos de la prisión preventiva vulneran radicalmente los derechos humanos respecto de la libertad personal, salud, trabajo, aunado a ello transgrede los derechos humanos políticos, que se encuentran estipulados en los ordenamientos jurídicos. Por consiguiente, se debería establecer parámetros en razón al límite de la trasgresión de la libertad personal en atención de las normas establecidas en los derechos humanos.

Y, por último, Benavides y Clerque (2020), en su tesis “La Prisión Preventiva y el Respeto de los Derechos Fundamentales del Privado de su Libertad”, tiene como **objetivo general** determinar un análisis sobre la prisión preventiva y los mecanismos de privación de libertad personal en relación con los principios constitucionales. La metodología fue descriptiva y exploratoria.

**Concluyó** que en el marco constitucional de derecho humanos y justicia, la prisión preventiva no debe darse indebidamente, dado que dicha medida de coerción es un mecanismo de carácter excepcional, debiendo utilizar

mecanismos menos gravosos que resulten eficaz ante una eventual investigación, garantizando eficazmente los principios constitucionales establecidos en un estado de derecho.

Respecto a las teorías relativas al tema, se procederá a desarrollar la primera categoría **Investigación Preparatoria**. Primero, se debe entender que, con la incorporación del NCPP en el año 2004, el proceso penal consta de 3 fases aunque en esta investigación nos centraremos en la Investigación Preparatoria, la cual es la etapa del proceso penal que tiene como objetivo la recolección de los elementos de convicción de cargo o descargo para que de acuerdo a ello el fiscal formule e requerimiento de acusación (Canales, 2020).

Cabe añadir que esta etapa tiene un plazo de 120 días, que puede ser prorrogado hasta por 65 días y en algunos casos se puede prorrogar por un plazo aún mayor si se considera investigación compleja (Nuevo Código Procesal Penal, 2004). Sin embargo, muy aparte de que como toda etapa procesal pueda tener problemas con los plazos, la investigación preparatoria presenta ciertas irregularidades desde la investigación preliminar como el uso desmedido de la prisión preventiva (Tuesta y Mujica, 2015) vulnera tajantemente la libertad del investigado.

Para profundizar, procederemos a desarrollar la **primera subcategoría Investigación Preliminar**, la cual es la etapa previa a la Investigación Preparatoria, que empieza desde la presentación de la denuncia que conlleva la persecución penal de los hechos para determinar si ameritan ser investigados por la presunción de un delito (Palacios, 2019).

En esta investigación preliminar se presentan dos casos, hay hechos en los cuales es evidente que se ha incurrido en un delito por encontrarse en una situación de flagrancia y en otros no. Respecto al segundo supuesto, a veces el fiscal toma la decisión de pedir una Detención preliminar, en ciertos casos tal acción vulnera el debido proceso y la libertad personal (Leyenson, 2020). Es por ello, que una detención preliminar es una medida cautelar que puede

hacer que el proceso tenga otro enfoque, el juicio de valoración del juez no será el mismo. (Kostenwein, 2018)

Al respecto se evaluará la **segunda subcategoría Decisión del Fiscal**. Primeramente, el Fiscal es el encargado de concluir con la etapa preparatoria ya sea mediante el Requerimiento de Acusación, el sobreseimiento o por decisión del Juez mediante una audiencia de control de plazo. (Bursac, 2021)

En sí, esas son algunas de las facultades básicas del Fiscal. Prácticamente, el Fiscal conduce la investigación y en algunos casos pide la prisión preventiva, lo cual a veces conlleva a una violación a la libertad personal (Bosco, 2017). Se podría decir que el fiscal es el sujeto procesal con mayor influencia por las facultades que le competen en el proceso penal. (Escobar, 2018)

Tal motivo, la solicitud del fiscal al ser la que da inicio al movimiento estatal de la persecución penal, es quien con su solicitud una persona podría ser privada de su libertad con una falta de debida motivación en su decisión (Moscoso, 2021). Es por ello que la motivación de las resoluciones fiscales es un derecho que generalmente los fiscales obvian aplicar provocando que medidas como la prisión preventiva carezcan de una motivación fáctica, solo cumpliendo con la formalidad de la solicitud ante el juez para estamedida.

En consecuencia, se formula una resolución fiscal arbitraria y desmotivada (Moscoso, 2021) por falta del test de proporcionalidad y la no motivación judicial yendo en contra de la legislación internacional, siendo un proceso automático, sin objeción por parte del investigado. (Krauth, 2019). Por lo tanto, la Solicitud del Fiscal deberá ser motivada en base a la proporcionalidad y según el art. 262 del NCPP, ser solicitada por escrito, demostrando en sus fundamentos de hecho y derecho la necesidad e idoneidad de la solicitud. (Corte Suprema de Justicia de la República, 2013). Y, por ende, es que radica la importancia de la Solicitud del Fiscal, siendo el requerimiento de prisión preventiva una decisión que afecta a todos en esa jurisdicción y el documento que engloba los riesgos procesales de no ser atendida. (Kostenwein, 2018)

Respecto a la **segunda categoría Violación a la Libertad Personal**, siendo esta una característica innata de la persona (Sosa, 2019). Por ello, se le

considera un derecho humano, lo que conlleva a ser protegido constitucionalmente. Sin embargo, en la actualidad en el Derecho Procesal Penal se dan ciertas situaciones que no se comprueba la veracidad de los hechos, privando así a las personas de su libertad. (Carrasco, 2018)

La finalidad del Derecho Penal en general no es la privación de la libertad, sino la resocialización del delincuente (Murillo, 2018). Sin embargo, es sabido en el ámbito jurídico todo daño debe ser resarcido y el causante hacerse responsable. Por ello, no es ajeno que hay ocasiones en las que se cometen arbitrariedades que afecta la libertad personal del investigado. (Ordóñez, 2019)

Esta libertad como se ha mencionado es vulnerada con la Detención Preliminar y la Prisión Preventiva, esto se debe a que no se toma en cuenta el principio de excepcionalidad, siendo este el que regula junto con la presunción de inocencia el reducir el ejecutamiento de esta medida en contra de la libertad (Zepeda, 2018). Asimismo, según la presunción de inocencia ninguna persona debe ser privada de su libertad siempre y cuando no exista condena firme o razón suficiente para ello (Kostenwein, 2017). Por ello es que en el Derecho Procesal Penal aún existe la problemática constante de privar a una persona de su libertad. (Fernández, 2015)

Así, se continúa con la **primera subcategoría Principio del Debido Proceso**, el principio que preserva el cumplimiento de las mínimas garantías procesales, lo cual implica una protección jurídica durante el desarrollo del proceso. Por lo tanto, este no es un principio cualquiera sino, que es un principio general del Derecho que en conjunto de otros principios, derechos y garantías, supervisan la idónea conducción del proceso. En sí, el debido proceso no es más que el principio que opera en el sistema acusatorio (Alvarado, 2021). Es el principio que preserva el cumplimiento de las mínimas garantías procesales, lo cual implica una protección jurídica durante el desarrollo del proceso. Por lo tanto, este no es un principio cualquiera sino, que es un principio general del Derecho que en conjunto de otros principios, derechos y garantías supervisan la idónea conducción del proceso.

Entonces se puede decir que es el proceso que proporciona seguridad jurídica a los individuos (Chaves, 20119). Sin embargo, este principio que es protegido internacionalmente por los Estados, parte de esos tratados no siempre es amparado y sobre todo en la investigación procesal (Carrasco, 2017). Aun así, los Estados de Derecho defienden los derechos humanos, uno de ellos es el debido proceso (Žbornik, 2018).

Finalmente, se procede a desarrollar la **segunda subcategoría Prisión Preventiva**, la cual es una medida que toma el Fiscal con el objetivo de evitar el peligro de fuga y que se obstruya la investigación en sí (Shuo, 2020). Al respecto, en el NCPP, el juez es el que dicta la medida de prisión preventiva a solicitud del MP representado por el Fiscal. Respecto al párrafo anterior, la prisión preventiva tiene por finalidad que el imputado sea privado de su libertad por un tiempo, se evite el peligro de fuga y se pueda llevar espontáneamente el desarrollo del proceso penal. De esta manera, el juez al tener al reo a disposición, se está cumpliendo con la cautela y el aseguramiento de una decisión judicial idónea al término del proceso. (Peñafiel ét al, 2020)

Sin embargo, esta medida cautelar utilizada con finalidad investigativa en ocasiones solo es un medio de coerción que obliga al presunto imputado a confesar, incluso cuando es inocente, transgrediendo el principio de judicialización entre otros, como el debido proceso (Vásquez y Trelles, 2020). Asimismo, también es una medida que pide el fiscal por presión, conllevando a que el juez actúe imparcialmente (Álvarez, 2018).

Un claro ejemplo de ello es el uso de la Prisión Preventiva en el ámbito político (Kostenwei, 2019) en el cual los medios informativos influyen bastante en las decisiones políticas, tanto en la creación de leyes como en ejercer presión para influenciar en el proceso penal (Melenhorst, 2018). Por ello, según algunos operadores jurídicos es relevante tener en cuenta la política criminal para diferenciar el campo jurídico del político en las decisiones en un proceso penal. (Kostenwei, 2019)



Cabe indicar, de manera general que en el proceso penal las medidas coercitivas cumplen dos presupuestos: *fumus comissi delicti*, en el cual debe haber altos indicios de sospecha de la comisión del delito, por lo que se procede a tomar medidas cautelares. El segundo presupuesto es el *periculum libertatis* hace referencia a las razones por la cual se dicta la prisión preventiva las cuales son el inminente peligro de fuga y la obstaculización en la investigación, por lo que amerita la prisión preventiva ante tales riesgos. Por lo tanto, el legislador toma estos presupuestos en su intención por fundar los criterios de aplicación para medidas cautelares como la prisión preventiva debido a que efectivamente hay indicios de sospecha, peligro de fuga.

Esto nos indica que no basta con la valoración de los presupuestos por parte del juez de la investigación preparatoria sino que también se debe cuestionar hechos del caso en específico para así poder fundamentar de una mejor manera en base a los presupuestos estipificados en la norma.

Respecto a los **enfoques conceptuales**. Tenemos **Investigación preparatoria**: Es el periodo de un proceso penal en el que se indaga y recolecta pruebas de una denuncia. En esta etapa se solicita la declaración de los denunciados y está a cargo de un fiscal y en algunos casos conjuntamente con la policía, con un plazo generalmente de 120 días naturales y puede prorrogarse o extenderse a 60 días más. El objetivo es obtener las pruebas suficientes para que el fiscal decida si acusa o no ante el juez. **Investigación preliminar**: Es la fase inicial de todo proceso penal investigador. En ella se obtendrán las primeras declaraciones, así como los elementos de prueba, las iniciales diligencias y todo aquello que asegure la comisión de un delito. **Fiscal**: Es el que está a cargo de la investigación del proceso penal, así también vela porque se cumplan los plazos de un proceso. También es el responsable que se respete a las instituciones y no se vulneren su libertad y derechos. **Debido Proceso**: Es la garantía constitucional que se debe respetar en todo proceso penal y que el Estado nos debe garantizar desde su inicio hasta su ejecución, pues es el ente encargado de respetar los derechos de los ciudadanos. **Libertad personal**: Se refiere a todo derecho humano que tiene toda persona y que nadie puede vulnerar,

salvo orden judicial. Esta acción supone que toda persona conoce cómo se conduce socialmente para no sufrir su limitación y libertad. **Prisión preventiva:** Es una medida extrema que se establece a nivel judicial a una persona, en la que se dicta su encarcelación cuando se encuentra sujeta a un proceso criminal por peligro de fuga, todavía cuando no haya sido sentenciado. **Medida coercitiva:** Es aquella en la que se emplea la fuerza física con el objetivo de inutilizar una conducta desafiante de una persona. **Prueba:** Es la evidencia que da certeza necesaria a un fiscal o juez en un proceso investigatorio, en lo que atañe a la existencia de hechos. **Elemento de convicción:** Son todos los indicios con que cuenta el fiscal en el periodo preliminar y en la investigación preparatoria para establecer la comisión de un delito.

### III. METODOLOGÍA

Esta investigación tiene un **enfoque cualitativo**, porque se recopiló datos y se analizó la información obtenida para responder a los objetivos. En este contexto, Hernández (2018) afirma que el enfoque cualitativo se inicia con una idea que luego es delimitada, se trazan objetivos y formulan preguntas, se revisa la literatura, se formulan hipótesis y supuestos, se prueban mediante un diseño; se analiza la información y se extraen conclusiones” (p. 4).

#### 3.1. Tipo y diseño de la investigación

El **Tipo de investigación: básica**, debido a que se dirige a la búsqueda de nuevos conocimientos (Valderrama, 2020). Por ello, esta investigación titulada “**La Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú - 2021**”, al ser de este tipo se ocupa de recolectar información para generar nuevos conocimientos (Strauss y Corbin, 2020) y se podrá lograr ello con la opinión de expertos y el análisis documental. Respecto al diseño de investigación que se utilizó fue de **Teoría Fundamentada**. En otras palabras, se desarrolló teoría basada en los datos recopilados a través de los medios ya mencionados. (Pruzan, 2020)

Respecto al **nivel de la investigación: descriptivo**, porque buscó describir y analizar nos dice que el tipo de investigación descriptiva busca caracterizar las propiedades y rasgos de los fenómenos analizados, describiendo las tendencias del grupo de estudio (p. 92)

#### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En cuanto a las categorías tengo la, Investigación Preparatoria y de la cual se desprenden las subcategorías: Investigación Preliminar y Solicitud del Fiscal. Para la segunda categoría Violación a la libertad personal y de la cual se desprenden las subcategorías: Principio del debido proceso y Prisión Preventiva

Tabla 1

*Matriz de categorización*

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<b>Investigación Preparatoria</b>	<b>Investigación Preliminar</b>
	<b>Solicitud del Fiscal</b>
<b>Violación a la libertad personal</b>	<b>Principio del debido proceso</b>
	<b>Prisión Preventiva</b>

*Fuente: elaboración propia*

### **3.3 Escenario del estudio**

La polémica que se vive en la capital del Perú respecto a los diversos procesos en materia penal, en los que es evidente una vulneración del derecho a la libertad personal es producto a la alta tasa de influencia mediática en Lima. Por ello, el escenario de estudio será Lima, pues consideramos que es el escenario ideal al ser la zona más controversial de nuestro país.

### 3.4 Participantes

Los participantes a quienes se entrevistó fueron abogados penalistas, fiscales y jueces, quienes dieron a conocer su punto de vista y opinar sobre el tema, ya que son especialistas referente al tema de investigación de los cuales detallan en la siguiente tabla.

*Tabla 2 Participantes*

<b>ESPECIALISTA</b>	<b>CARGO</b>	<b>CENTRO DE LABORES</b>
<b>Marco Antonio Santa Cruz Urbina</b>	Fiscal Provincial	<b>Fiscalía Corrupción de Funcionarios</b>
<b>Yliana del Milagro Alvarado Colmenares</b>	Fiscal Adjunto	<b>Fiscalía Corrupción de Funcionario</b>
<b>Ronal Becker Berrocal Saavedra</b>	Abogado	<b>Estudio Jurídico Berrocal.</b>
<b>Saul Conteña Noa</b>	Asistente en Función Fiscal	<b>Fiscalía de lavado de activos Lima Norte</b>
<b>Ana Karina Manrique</b>	Asistente en función fiscal	<b>Fiscalía de Lima Norte</b>
<b>Geraldine Aguirre Davila</b>	Especialista	<b>Especialista del poder judicial de Lima Norte.</b>
<b>Finees Arce López</b>	Abogado	<b>Estudio Jurídico Arce y asociados</b>
<b>Yamile Chavez</b>	Asistente Administrativa	<b>Fiscalía corrupción de funcionario</b>
<b>Carlos Francisco Ipanaque Vilches</b>	Asistente Administrativo	<b>Fiscalía de Delitos Comunes</b>
<b>Ricardo Adrian Montes</b>	Asistente Administrativo	<b>Fiscalía Corporativa Penal</b>

*Fuente: Elaboración propia*

### **3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos**

La entrevista y el análisis documental fueron las técnicas a utilizar en esta investigación. Para ello se usó la guía de entrevista como instrumento en el cual está formulado por nueve preguntas en relación a los objetivos, estas preguntas serán contestadas por los especialistas en el tema detallado en la tabla anterior. Por otro lado la entrevista recoge información a través de preguntas orales o escritas; mientras que, el análisis documental obtiene información proveniente de documentos (artículos científicos, normas legales, etc.) que forman parte de la investigación como fuente de información, se utilizará la guía de análisis documental, en el que se plasmará información relevante de las fuentes documentales examinados respecto al tema materia de investigación.

### **3.6 Procedimiento**

El Procedimiento, al ser un trabajo de naturaleza investigativa, viene a ser la programación de la investigación, el cual tiene como objetivo facilitar respuestas que complazcan a la pregunta propuesta. Entonces, este programa de análisis se encuadra desde un enfoque cualitativo, considerando como diseño de investigación la teoría fundamentada. Igualmente, anterior a la consecución de información por intermedio de los mecanismos de investigación, se pondrá en cuenta la articulación con los especialistas comprometidos con el objetivo de determinarse las entrevistas presenciales o en su defecto por videoconferencias, y así coleccionar la información que se creará en la contestación de los expertos, entre ellos abogados, fiscales, etc.

Los que van a ser entrevistados para contestar a los problemas formulados en el proyecto de investigación, por tanto, estarán configurados en la Guía de Entrevista. Así, de ser imprescindible la investigación de información fehaciente, se exigirá la utilización de la Guía de Análisis Documental, en el que se configurará el análisis de la norma, legislación, entre otros, que versan en materia penal.

### **3.7 Rigor científico**

Esta investigación fue la más óptima posible, es por ello que se necesitó la aprobación de metodólogos que validen los instrumentos conforme se detallan a continuación y finalmente, las fuentes de información utilizadas podrán ser rastreadas (confirmación).

Con relación a la credibilidad, se señala que la credibilidad está referida a la captación profunda del significado de las experiencias de los participantes por parte del investigador que también se refiere a la aplicabilidad de los resultados.

### **3.8 Método de análisis de datos**

El plan de investigación exigió diferentes procedimientos de investigación de datos que radican en formar ideas apoyándose en la aclaración de la información agrupada, con el objetivo que se determine una investigación exhaustiva, y así, el plan de investigación se encaminará a los procedimientos descriptivo, hermenéutico e inductivo, puesto que se examinará y juzgará la legislación penal, la jurisprudencia, doctrina, etc.

En cuanto al método descriptivo, este permitió especificar los mecanismos de recopilación de datos de información que permitirá ser usado al instrumento de estudio. Igualmente, vincula el procedimiento perfecto para unir y organizar información recolectada, con el objetivo de examinarla y adaptarla, incluyendo como próximo paso la realización de logros y la siguiente aclaración en vinculación a la investigación preparatoria y la violación de la libertad personal.

Desde otra perspectiva, se va a acceder la aplicación del método hermenéutico, llamado también método interpretativo, pues estaría contribuyendo de modo relevante al proyecto de investigación. Así, se alcanzaría valorar realmente la asignatura de investigación y beneficiaría de una extensa escala a las hipótesis, precedentes, y todo aquello que sea importante para cooperar con el entendimiento de la relevancia de la investigación preparatoria y la violación de la libertad personal.

También se tomará en cuenta el método inductivo, pues se tuvo el objetivo investigativo de facilitar un resultado que será definido tomando en cuenta el reconocimiento e inspección de acciones hasta cubrir la manifestación de los enunciados en relación a la investigación preparatoria y la violación de la libertad personal, basándose en la investigación legal que valdrá de base para obtener los resultados generales, importantes a los presuntos constituidos.

### **3.9 Método de análisis de datos**

El plan de investigación exigió diferentes procedimientos de investigación de datos queradican en formar ideas apoyándose en la aclaración de la información agrupada, con el objetivo que se determine una investigación exhaustiva, y así, el plan de investigaciónse encaminará a los procedimientos descriptivo, hermenéutico e inductivo, puesto quese examinará y juzgará la legislación penal, la jurisprudencia, doctrina, etc.

En cuanto al método descriptivo, este permitió especificar los mecanismos de recopilación de datos de información que permitirá ser usado al instrumento de estudio. Igualmente, vincula el procedimiento perfecto para unir y organizar información recolectada, con el objetivo de examinarla y adaptarla, incluyendo como próximo paso la realización de logros y la siguiente aclaración en vinculación a la investigación preparatoria y la violación de la libertad personal.

Desde otra perspectiva, se va a acceder la aplicación del método hermenéutico, llamado también método interpretativo, pues estaría contribuyendo de modo relevante al proyecto de investigación. Así, se alcanzaría valorar realmente la asignatura de investigación y beneficiaría de una extensa escala a las hipótesis, precedentes, y todo aquello que sea importante para cooperar con el entendimiento de la relevancia de la investigación preparatoria y la violación de la libertad personal.



También se tomará en cuenta el método inductivo, pues se tuvo el objetivo investigativo de facilitar un resultado que será definido tomando en cuenta el reconocimiento e inspección de acciones hasta cubrir la manifestación de los enunciados en relación a la investigación preparatoria y la violación de la libertad personal, basándose en la investigación legal que valdrá de base para obtener los resultados generales, importantes a los presuntos constituidos.

### **3.10 Aspectos éticos**

Toda la información que se recolectó será veraz y consentida por los expertos. Además, todas las fuentes utilizadas se añadieron teniendo en cuenta el Manual APA y también según la resolución N° 110-2022-VI-UCV; además, se encuentra dentro de los límites permitidos de similitud del software turnitin, y se cumplió con el principio de veracidad en virtud de que todos los datos recopilados y analizados se ajustan a la verdad. Por lo tanto, esta investigación es ética porque no se malversará la información tanto de las fuentes como de los entrevistados.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se alcanzaron los resultados basándonos en la utilización de herramientas como la guía de entrevista y la guía del análisis documental, para lo cual nos cimentamos en las finalizadas propuestas en este aspecto. Inicialmente explicaremos los logros que se consiguieron de las guías de entrevistas con respecto al objetivo general que es: Determinar si la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal en Lima, Perú – 2021. Por ese motivo se hicieron las siguientes preguntas:

*Pregunta 1.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal?*

*Pregunta 2.- En su opinión, ¿cuáles son las afectaciones que se pueden presentar durante la investigación preparatoria?*

*Pregunta 3.- A su entender, ¿de qué manera se configura la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal?*

Respecto a la primera pregunta, Eliana, Finees, Yamile, Ronal, Marco, Saul, Ana, Aníbal (2022), concordaron en que la investigación preparatoria es divergente en relación a la investigación mixta todavía válido en la mayoría de distritos judiciales del Perú. Los fiscales al realizar un dictamen tienen que asumir su responsabilidad de que en su intervención en este litigio exista convicción en lo que puede suceder con el inculpado e inicialmente realizar un análisis exhaustivo y luego establecer en qué momento concluir la investigación y si es posible discurrir otra alternativa para agotar el proceso investigador.

Si se posee elementos de plena certeza para esclarecer el proceso, se tiene que sostener esta queja o en caso contrario hacerlo inmediatamente. Es evidente que se tiene que denegar el proceso ante las instancias

correspondientes y poner todo el esfuerzo para hacer valer nuestro derecho a un dictamen justo. Hoy en día la Fiscalía cumple un rol fundamental para la reorganización de estos métodos.

En relación a la segunda pregunta, Eliana, Finees, Yamile, Ronal, Marco, Saul, Ana, Aníbal (2022), los expertos tienen los mismos puntos de vista respecto al tema al indicar que esto tiene que relacionarse con el esmero y la celeridad que muestre el equipo encargado en el aspecto financiero y administrativo, pues han ocurrido imperfecciones en el procedimiento de instrucción. Sin embargo, estas anomalías se pueden subsanar, aun cuando puedan ser considerables, pues mediante el inciso 2 del artículo 337 del CPP podemos acceder a hacerlo y corregir estos vicios.

En consecuencia, el artículo previo dispone: “El procedimiento de investigación preliminar es parte de la investigación preliminar”. Al concluir el procedimiento preliminar, que puede prolongarse hasta sesenta (60) días, los fiscales pueden recurrir a las siguientes alternativas:

Aquí se plantea que si se piensa que el comportamiento delatado no es un delito penal o es una infracción penal o no cumple con ese propósito, haga la acusación respectiva. Se tiene que proyectar y realizar un estudio anticipado al proceso formal para reunir los argumentos que puedan demostrar o impugnar la obligación penal del inculcado.

En lo que respecta a la tercera pregunta, Eliana, Finees, Yamile, Ronal, Marco, Saul, Ana, Aníbal (2022), afirman que el método rápido es una de las técnicas singulares establecido en los artículos 446 al 448 del Título V del Código Procesal Penal. Este proceso se emplea en establecidos presuntos como transgresiones caseras, delito de auxilio familiar, etc.

Según lo estipulado, el artículo 447 de la Ley de Procedimiento Penal determina que cuando se cumple o concluye la prisión preventiva y la solicitud de apertura de causa, el inculcado estará a la orden del magistrado de instrucción, que precisará su aprisionamiento hasta que se advierta el motivo que los inculcados deben cumplir encierro por más de un día.

Por consiguiente, el recurso de inicio comprende algunas condiciones, y una de ellas es que las medidas represivas o coercitivas, entre ellas la aprehensión, los juzgamientos abreviados, pueden empezar sincrónicamente, considerando que el fiscal lo estime preciso.

En ese marco, si se considera que el inculcado en extremo tiene intenciones de querer fugarse o exista el peligro de suspensión del litigio, el juzgador debe mostrar un aspecto restringido o, según el caso, una figura sencilla.

Igualmente, Finees (2022) estima que no obligatoriamente la carencia de libertad es una norma de índole provisoria personal, la cual ordena el despojo de la libertad de desplazamiento por un periodo definido. O sea, la privación de la libertad física aprobada por la norma, se emplea a todos los individuos en tanto se hallen detenidos, ya que su proceder contraviene cualquier tipo básico de interacción social.

Respecto al **objetivo específico 1**, Determinar si la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal. Se propuso las siguientes preguntas:

*Pregunta 4.- En su opinión, ¿cómo la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal?*

*Pregunta 5.- De acuerdo a su experiencia, ¿cuáles serían las principales afectaciones que se pueden presentar durante la investigación preliminar?*

*Pregunta 6.- En su opinión, ¿cómo el principio del debido proceso es afectado en el derecho procesal penal?*

En relación con la cuarta pregunta, para Ana, Yamile y Ronal (2022), manifestaron que cuando empieza la investigación inicial, todo individuo que esté incurso en un procedimiento penal debe confiar en que su procedimiento, investigación y encausamiento se realizarán con total imparcialidad y autonomía jurídica, y se acatarán los ideales esenciales de las garantías procesales respaldadas por los magistrados en el ejercicio de sus competencias. Lo establecido en la Constitución anulará todo proceso penal no contemplado en el mismo.

Asimismo, Marco, Saul y Aníbal (2022) aseveraron que un proceso imparcial se incorporan un grupo de garantías que tienen que tomarse en cuenta en todas las fases del litigio penal, pues los derechos y garantías judiciales que también pertenecen y están presentes en los derechos esenciales de los individuos,

Comprenden: el derecho constitucional a la presunción de inocencia, a un magistrado natural y neutral, el derecho a escoger por voluntad propia un abogado, el derecho a no expresar contra su propia persona, el derecho a retardar sin justificación el litigio, el derecho a poner objeción a las resoluciones, el derecho a alegar los fallos judiciales, los casos múltiples, el derecho a la impunidad en los litigios judiciales,, etc. En relación a esto, Eliana y Finees (2022) indicaron que el debido proceso es un principio judicial universal por el que el Estado está en la obligación de acatar y respetar todos los derechos de todos los individuos reconocidos por ley en la sociedad.

Con relación a la quinta pregunta, Yamile, Ronal, Marco, Saul, Ana, y Aníbal (2022) indicaron que una de las particularidades más relevantes del arresto es que es una medida preventiva de carácter individual que perjudica el derecho a la libertad de un sujeto.

. En síntesis, es una medida excepcional que siempre se realiza en el periodo de la investigación inicial. Este arresto provisional es una medida coercitiva eventual con fecha fija. Con respecto a los juicios normales, estos pueden demorar entre 9 o 18 meses. No obstante, en procesos más difíciles, como crímenes organizados, a veces pueden ser 36 meses de detención.

Igualmente, Eliana y Finees (2022) informaron que la prisión preventiva es una acción de índole individual que perjudica el derecho más elemental del individuo, el cual es el derecho al debido proceso. Asimismo, Geraldine (2022) agrega que estas acciones deberían ser extraordinariamente obligadas por lo general en la etapa de una investigación preparatoria.

En relación con la sexta pregunta, Ana, Saul, Marco, Ronal, Yamile, Aníbal y Eliana (2022) coincidieron en que los fiscales en el proceso penal, en última instancia pueden dictaminar el litigio. Desde el inicio del proceso de la infracción hasta su finalización, siempre han habido procedimientos lícitos, aun cuando las penalidades son legales (éticos desde el punto de vista moral), incluso cumple con las disposiciones de ley y la garantía en los procedimientos.

De igual manera, Yamile y Finees (2022) estimaron que el debido proceso es un derecho sustancial que está establecido en la Constitución Política, proyectado para amparar a los ciudadanos de arbitrariedades y prejuicios a causa de las autoridades, no solo de las medidas procesales, sino también de las medidas que perjudiquen inmerecidamente sus derechos jurídicos.

A cerca del **objetivo específico 2**. Determinar si la solicitud del fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal, en este punto se propusieron las siguientes preguntas:

*Pregunta 7.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la Solicitud del Fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal?*

*Pregunta 8.- A su entender, ¿cómo la Solicitud del Fiscal puede afectar en gran medida el proceso penal?*

*Pregunta 9.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo la prisión preventiva puede redireccionar el proceso penal, a tal punto de afectar el debido proceso y la libertad personal?*

En cuanto a la séptima pregunta, nos indican sobre la potencia delincencial de estos grupos criminales y cómo se relacionan con las criptomonedas, Saul (2022). Aseguraron que si el representante del Ministerio Público es de la idea de requerir la prisión preventiva del inculcado, sin embargo no puede empezar un procedimiento rápidamente, puede solicitarlo mediante un escrito independiente con el argumento apropiado, el que se adjuntará con la disposición de un juicio penal.

El octavo proceder de la formalidad de la actividad del vínculo entre las instituciones para aumentar la eficacia de los métodos de proceder ordinarios y abreviados, según el decreto N° 1206. En el caso que el inculcado es arrestado preventivamente y el fiscal considera que no es necesaria esa medida, puede pedir su liberación en forma inmediata. De igual manera, Geraldine (2022) afirma que si el Ministerio Público lo considera necesario, puede ordenar su liberación, siempre que el inculcado no tenga comportamientos de escapar.

Igualmente, Aníbal, Yamile, Marco y Finees (2022) indicaron que su relación se cimienta en el anonimato y sin la intervención de mediadores, que en cierta medida los favorece en cuanto a sus faltas o transgresiones. Por último, Ronal y Eliana (2022) coinciden en indicar que el fiscal es el ejecutante de la denuncia o acusación del inculcado: es el que organiza y conduce el proceso penal y es el titular del litigio penal. Asimismo, procede de oficio a solicitud del afectado o a pedido de los entes policiales. Es el que condujo la investigación desde un inicio y es el funcionario judicial perfecto para establecer o solicitar el arresto preliminar, pues es el que tiene más conocimiento del proceso judicial.

En cuanto a la octava pregunta, los expertos Saul, Marco, Finees, Ronal, Yamile, Geraldine, Aníbal y Eliana (2022) mantienen la misma posición en que sí se podría perjudicar al inculcado cuando es investigado por una



determinada transgresión con una detención de una pena no menor de tres años. El Ministerio Público, si así lo amerita el caso para esclarecer la verdad, podrá pedir al magistrado expedir un auto

que impida la salida del país del inculpado. También puede solicitar similar medida de la persona que es considerada un testigo material clave en este proceso.

Este requerimiento se admitirá señalando los apellidos y nombres completos del individuo interesado y todas las anotaciones indispensables de la persona, también el periodo del evento, así como la investigación inicial del sector de origen de los impedimentos de salida. Así, se puede expedir una autorización de salida sin una investigación inicial.

Referente a la pregunta nueve, las maneras delictivas, Geraldine, Aníbal, Eliana, Ana, Ronal y Yamile (2022) consideran que para determinar el aspecto procesal del arresto, es necesario señalar que es una medida de reducción de la libertad para no dificultar el curso regular del litigio, y así determinar el objetivo de dilucidar los aspectos alegados, declarar al inculpado como culpable o inocente.

Asimismo, Finees (2022) resalta que el arresto preventivo, la detención preventiva o la prisión temporal es una de las acciones represivas procesales más crueles que se ejecutan en el sistema judicial penal de mi país, y su ejecución no solo transgrede la libertad de la persona, sino que perjudica otros derechos y/o garantías constitucionales y convencionales.

Igualmente, de acuerdo a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional, la ejecución del Ministerio de Estado no sobrepasa la disposición de la prisión preventiva, no vulnera los derechos o las garantías concedidas, definido por la Corte Suprema y el Código Penal.

Respecto, a las **guías de análisis documental**, las cuales fueron otro medio de recopilación de datos. Tenemos para el **objetivo general: Determinar si la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal en Lima, Perú - 2021**

Según la Revista sobre la prolongación automática de la prisión preventiva en procesos complejos en 2022, indica que la prisión preventiva es una medida de coerción personal dictada en la investigación preparatoria y su aplicación podría conllevar a la vulneración del derecho a la libertad personal por eso para el dictamen de esta medida se deben aplicar criterios que no afecte el derecho mencionado.

Respecto al objetivo específico 1: Determinar si la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal.

Según Sentencia Exp. N° 02134-2016-PHC/TC ANCASH (2022) la restricción del derecho a la libertad personal del accionante no dimana de la referida resolución judicial, sino de la Resolución 50, emitida con fecha 13 de diciembre de 2016, por la que se le impusieron al actor ocho meses de pena privativa de la libertad suspendida en ejecución por el periodo de un año bajo el cumplimiento de reglas de conducta por el delito de sustracción de menor.

En todo caso, dicha restricción a la libertad personal del actor también proviene de la Resolución 10, auto de fecha 5 de junio de 2017, que revocó la suspensión de la pena, ordenó que cumpla los ocho meses de pena efectiva e impartió las órdenes de captura en su contra. De lo anterior, se puede deducir que no hubo un buen criterio para dictaminar la prisión preventiva.

Respecto al objetivo específico 2: Determinar si la Solicitud del Fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal.

Según el Exp. N° 06286-2022-0-1801-JR-DC-02 Yennifer Paredes señala que: "Desde un inicio que se me ha hecho saber de este caso he estado colaborando con la justicia, he acudido a la Fiscalía, al Congreso y siempre he estado dispuesta a dar mis declaraciones.

Es más, estoy aquí 10 días y solamente me han citado 4 veces para hacer las respectivas declaraciones, el resto del tiempo he estado acá y no se ha hecho tanto como el fiscal menciona.

Pero de todas maneras estoy presta siempre a colaborar y a saber que se cumplió el plazo que se ha establecido en la resolución”. Claramente en este caso no hay un peligro de fuga ni obstaculización por ello se debe pensar bien al momento de dictar Prisión Preventiva.

## V. CONCLUSIONES

De esta tesis se puede llegar a tres conclusiones:

**Primero:** En conclusión, la investigación preparatoria no provoca la violación de la libertad personal, aunque en algunos casos sí pero principalmente esta vulneración de derecho se da en la investigación preliminar como parte del proceso de investigación. Sin embargo, se establece que nuestro procedimiento judicial instaura que la libertad es la norma, a pesar de ello logramos aclarar que todo individuo que es imputado tiene que continuar el litigio en libertad, específicamente como una norma genérica. En el caso que si la libertad no se produjera, se podría aplicar una mayor investigación de la comparecencia elemental, en cambio si estamos presentes ante una inoperancia de la comparecencia simple, tendríamos que pasar al estudio de la comparecencia condicionada, y así poder observar si la disposición cumple el objetivo que el representante del Ministerio Público con antelación ha ordenado.

**Segundo:** En conclusión, el debido proceso si es vulnerado en la investigación preliminar, debido a que se vulnera los preceptos procesales garantizados en la Constitución y que son mencionados en el Código Penal los cuales son el peligro defuga y obstaculización.

**Tercero:** En conclusión, al ser el fiscal el titular que lleva el proceso penal y el solicitante de la prisión preventiva, efectivamente en algunos casos puede haber una solicitud con el mencionado pedido debido que al ser aprobada por el juez se da cumplimiento a esta medida la cual puede carecer de criterio. Durante la investigación preparatoria oficializada se requiere de componentes de convicción y por eso se requeriría de algo más complejo o establecido para solicitar una prisión preventiva.

Seguidamente, ante la posible pena del inculpado superior a los cuatro años, se tiene que tener presente que los componentes de certeza no deben solamente acreditar una acción, sino que tienen que relacionarse al individuo con ese acto en el proceso de la prognosis de la pena superior a cuatro años.

## VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda lo siguiente:

**Primero:** Se recomienda a los representantes del Ministerio Público tener cuidado con la vulneración de derechos en la investigación preparatoria por lo que los funcionarios encargados de prevalecer la justicia y la equidad deberían tomar en cuenta los presupuestos constitucionales y mencionados en el Código Penal, los cuales son el peligro de fuga y el peligro de obstaculización. Asimismo, evaluar cada caso en particular para así tener una vista mas amplia de aplicación de medidas cautelares como la prisión preventiva.

**Segundo:** Se recomienda a los fiscales respetar el principio del debido proceso y las garantías procesales dictadas por la Constitución en la investigación preliminar. En ese sentido, el debido proceso es primordial para el cumplimiento de las garantías procesales y de la misma investigación preliminar como preparatoria.

**Tercero:** Se recomienda a los fiscales evaluar si realmente amerita solicitar prisión preventiva porque de no ser el presunto imputado merecedor de esta medida se estaría vulnerando su libertad personal. En ese sentido, el fiscal debe evitar solicitar la Detención Preliminar como la Prisión Preventiva porque el derecho a libertad personal no puede ser vulnerado a menos que sea absolutamente necesario para la investigación.

## REFERENCIAS

- Almeyda Chumpitaz, F. T. (2017) *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2020* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/7513>
- Alvarado Velloso, A. (2021). La Imparcialidad Judicial y el Debido Proceso (La Función del Juez en el Proceso Civil). *Ratio Juris*, 9 (18), 207-235 <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585761329010>
- Álvarez Yrala, E. (2019). Independencia y prisión preventiva. *THEMIS Revista De Derecho*, (68), 77-81. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15583>
- Benavides , M. & Clerque, M. (2020) La prisión preventiva y el respeto de los derechos fundamentales del privado de su libertad [Tesis para el título, Universidad Autónoma de Los Andes]. Repositorio de la UNIANDÉS. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3075>
- Bosco, D. (2017) Discretion and State Influence at the International Criminal Court: The Prosecutor's Preliminary Examinations. *Political Science American Journal of International Law*, 111(2), 395 – 414. DOI:[10.1017/ajil.2017.28](https://doi.org/10.1017/ajil.2017.28)
- Bursai, E. (2019). The Office of the Prosecutor. *Political Science*, 181-193. DOI:[10.1057/9781137332677\\_6](https://doi.org/10.1057/9781137332677_6)
- Camacho Arce, R. (2017) *La Prisión Preventiva y su Relación con los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio* [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma de Baja California Sur]. Repositorio de la UABCS <http://rep.uabcs.mx/bitstream/23080/284/1/te3694.pdf>

Canales Zubizarreta, J. R. (2020)  
Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado,  
en el expediente N° 32708-2010-0-1801-JR-PE-  
31, del distrito judicial de Lima - Lima, 2020 [Tesis para optar el Título de  
Abogado]. Repositorio de la ULADECH.  
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1228>

Carrasco Delgado, N. I. A. (2017). La eficiencia procesal y el debido proceso.

*Revista de Derecho Privado*, 32, 443-469.  
DOI: <https://doi.org/10.18601/01234366.n32.15>

Carrasco Jiménez, E. (2018). Revisión de estudios empíricos sobre la prisión política en Chile. *Revista Facultad De Jurisprudencia*, (4), 17.  
<https://doi.org/10.26807/rfj.v0i4.112>

Chaves Villada, J. E. (2019). El Desarrollo del Debido Proceso en las Actuaciones Administrativas para la formación de Contratos Estatales. *Vniversitas*, (130), 91-134. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82543859004>

Corte Suprema de Justicia de la República (2013) Casación N.º 626-2013 Moquegua.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626-2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8afd60181f954>

Delgado Fernández, R. E. (2018) *Criterios para fijar el plazo razonable en el Mandato de Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Lambayeque durante el periodo 2014-2020 en la Provincia de Chiclayo* [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio de la UNPRG.  
<https://hdl.handle.net/20500.12893/7373>



Escobar, G. (2018). Whither the Prosecutor? Prosecutor and County Effects on Guilty Plea Outcomes in Wisconsin. *Justice Quarterly*. 35(7), 1166-1194. <https://doi.org/10.1080/07418825.2018.1548637>

Fernández Sessarego, C. (2015). ¿Es la “antijuridicidad” una categoría jurídica? ¿Existen las llamadas “penas privativas” de la libertad? *THEMIS Revista De Derecho*, (68), 193-202. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15593>

Kostenwein, E. (2019). Redactando riesgos. El uso de la prisión preventiva en los expedientes dentro de la provincia de Buenos Aires. *Revista Colombiana de Sociología*, 37(2), 161-187. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551556226008>

Kostenwei, E. (2017). La prisión preventiva: interpretando su estructura. *Prisma Jurídico*, 14(2), 55-83. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93444243003>

Kostenwein, E. (2018). Prisión preventiva: entre los medios de comunicación y las autoridades políticas. *Revista Direito e Práxis*, 6(11), 54-79. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=350944674004>

Kostenwein, E. (2018). La prisión preventiva en plural. *Revista Direito e Práxis*, 8(2), 942-973. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=350951354006>

Kostenwein, E. (2018). Decidir rápido, condenar pronto. El proceso de flagrancia desde la sociología de la justicia penal. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 20(1), 13-44. DOI: <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.5434>

Krauth, S. (2019). La realidad de la prisión preventiva frente a las reformas procesales penales en el Ecuador. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*, (6), 207-228. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600263450015>

[Levenson](#), L. (2020). The Problem with Cynical Prosecutor's Syndrome: Rethinking A Prosecutor's Role in Post-Conviction Cases. *Philosophy Berkeley Journal of Criminal Law*, 20(2). DOI: [10.15779/Z38056D](https://doi.org/10.15779/Z38056D)

Melenhorst, L. (2020). The Media's Role in Lawmaking: A Case Study Analysis. *The International Journal of Press/Politics*, 20(3). <https://doi.org/10.1177/1940161215581924>

Moscoso Becerra, G. (2021). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Díkaion*, 29(2), 469–500. <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>

[Murillo Leiva](#), W. L. (2018). La privación de libertad en el marco de los derechos humanos. *Wimblu*, [13](#) (2), 7-17. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6591731>

Nuevo Código Procesal Penal (2004, 29 de julio). [http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOP\\_ROCESALPENAL.pdf](http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOP_ROCESALPENAL.pdf)

[Ordoñez López](#), R. (2019). De la libertad y el derecho penal: un abordaje dogmático.

[Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo](#), 11(21), 41-55. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7485879>

Palacios, L. X. (2019). *Detención ilegal y libertad personal en sujetos de especial protección constitucional en Colombia*. *Temas Socio-Jurídicos*, 38(77). <https://revistas.unab.edu.co/index.php/sociojuridico/article/view/3733>

[Peñafiel Sacoto, J. M., Erazo Álvarez, J. C., Pozo Cabrera, E. E., Narváez Zurita, C.](#)

]. La fundamentación y la motivación como habilitantes de la prisión preventiva. [Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas](#), 5(8), 465-492.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408539>

[Pizarro Luquillas, A. E.](#) (2017) *La Prisión Preventiva y su influencia en la vulneración de la Libertad Personal en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco período 2015* [Tesis de grado, Universidad de Huánuco]. Repositorio de la UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/348>

Pruzan, P. (2020). *Research Methodology: The Aims, Practices and Ethics of Science*. Dinamarca: Springer.

<https://books.google.com.pe/books?id=uWShCwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Scientific+investigation+methodology&hl=es419&sa=X&ved=2ahUKEwjlgPH3vMPsAhVSwFkKHT3cDd0Q6AEwB3oECAgQAg#v=onepage&q=Scientific%20investigation%20methodology&f=false>

Shuo Liu, J. T. (2020). Preventive detention of dangerous inmates: a dialogue between human rights and penal regimes. *The International Journal of Human Rights*, (25)4, 1-28. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/13642987.2020.1725486>

Sosa Sacio, J. M. (2019). La libertad constitucional. Tres modelos esenciales de libertad y tres derechos de libertad. *Revistas PUCP*, 23(23), 177-203. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/20952/20644>

Strauss, A. & Corbin, J. (2020). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Medellín: Universidad de Antioquía.

<https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2019/09/bases-investigacion-cualitativa.pdf>

Tuesta, D. & Mujica, J. (2015). Problemas en la investigación procesal-penal del feminicidio en el Perú. *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (17), 80-95.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552656526006>

Valderrama, S. (2020). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos. <https://es.scribd.com/document/335731707/Pasos-Para-Elaborar-Proyectos-deInvestigacion-Cientifica-Santiago-Valderrama-Mendoza>

[Vásquez Mejía, R. F.](#) & [Trelles Vicuña, D. F.](#) (2020). La constitucionalidad de la detención con fines investigativos en el Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 5 (8), 216-249. DOI: 10.23857/pc.v5i8.1586

Zamora, E. (2019). *Una mirada crítica a la evolución del derecho a la libertad personal a partir de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: (período 2004-2010)*. [Tesis de título, Universidad de Chile]. Repositorio de Universidad de Chile. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/113021>

[Zbornik, R.](#) (2018). Limitation of the freedom of movement of a suspect in a preliminary criminal procedure. *University of Novi Sad, Faculty of Law*. 52(2), 775-798. DOI:[10.5937/zrpfns52-18841](https://doi.org/10.5937/zrpfns52-18841)

Zepeda Lecuona, G. (2018). Trayectoria del Régimen de aplicación de la prisión preventiva en la Constitución Mexicana de 1917. *Intersticios sociales*, (15), 207-240. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=421755608008>

# **ANEXOS**

**TÍTULO:** “La Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú - 2021”

**AUTORA:**Arce López, Loida Arlei Silvina

**ANEXO 1: Matriz de Categorización**

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORIAS	FUENTES	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION
<p><b>Problema General:</b> ¿Cómo la investigación preparatoria provoca la violación de la libertad personal en el derecho penal Lima, Perú 2021?</p> <p><b>Problema Específico 1:</b> ¿Cómo la investigación preliminar afecta al principio del debido proceso en el derecho procesal penal?</p> <p><b>Problema Específico 2:</b> ¿cómo la Solicitud del Fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar si la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal en Lima, Perú - 2021</p> <p><b>Objetivo Específico 1:</b> Determinar si la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal.</p> <p><b>Objetivo Específico 2:</b> Determinar si la Solicitud del Fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal.</p>	<p>Investigación Preparatoria</p> <p>Violación a la Libertad Personal</p>	<p>La investigación preparatoria es una de las etapas del proceso penal.</p> <p>Es la vulneración de un derecho innato de la persona. En este caso, la libertad personal.</p>	<p>Investigación Preliminar Solicitud del Fiscal</p> <p>Principio del debido proceso Prisión Preventiva</p>	<p><b>PODER JUDICIAL</b></p> <p><b>MINISTERIO PÚBLICO</b></p> <p><b>ESTUDIOS JURÍDICOS</b></p>	<p><b>TÉCNICAS:</b> Entrevista y Análisis Documental</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b> Guía de Entrevista y Guía de Análisis Documental</p>

**ANEXO 2: Guía de Entrevista**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “La Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú - 2021”**

**Entrevistado/a:** .....

**Cargo/profesión/grado académico:** .....

**Institución:** .....

**Objetivo general**

Determinar si la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal en Lima, Perú - 2021.

**1.- De acuerdo a su experiencia** ¿de qué manera la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**2.- En su opinión,** ¿cuáles son las afectaciones que se pueden presentar durante la investigación preparatoria?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**3.- De acuerdo a su experiencia,** ¿de qué manera se configura la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....

**Objetivo específico 1**

Determinar si la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal.

**4.- En su opinión,** ¿cómo la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**5.- Teniendo en cuenta que la investigación preliminar es una etapa previa a la investigación preparatoria,** ¿cuáles serían las principales afectaciones que se pueden presentar durante la investigación preliminar?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**6.- De acuerdo a su experiencia,** ¿cómo el principio del debido proceso es afectado en el derecho procesal penal?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**Objetivo específico 2**

Determinar si la solicitud del fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal.



**7.- Diga Ud.,** ¿Cómo la solicitud del Fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal?


.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**8.- En su opinión,** ¿cómo la solicitud del Fiscal puede afectar en gran medida el proceso penal?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**9.- Diga Ud,** ¿cómo la Prisión Preventiva puede redireccionar el proceso penal a tal punto de afectar el debido proceso y la libertad personal?

.....  
.....  
.....  
.....

  
**FIRMA Y**

## ANEXO 3: Fichas de Validación de la Guía de Entrevista



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esau  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autora del Instrumento: Arce López, Loida ~~Arce~~ Silvana

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93%
-----

Lima, 8 de noviembre del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No 31042328 Telf.: 968415453

## ANEXO 4: Ficha de Validación de la Guía de Entrevista



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- Apellidos y Nombres: Mgtr. LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO
- Cargo e Institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- Autor(A) de instrumento:

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		00	01	02	03	04	05	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Este adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Este adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

96%

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI: 09961844 TELF: 980758944

## ANEXO 5: Ficha de Validación de la Guía de Entrevista



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop, Pedro Pablo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores del Instrumento: Arce López, Loida Arlési Silvina

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %
------

Lima, 17 de noviembre del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO  
DNI 09803311 Telf 983278657

## **ANEXO 2: Guía de Entrevista**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “La Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú - 2021”**

**Entrevistado/a: RONALD BECKER BERROCAL SAAVEDRA**

**Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO PENALISTA DE LIMA NORTE**

**Institución: ESTUDIO JURIDICO BERROCAL**

#### **Objetivo general**

Determinar si la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal en Lima, Perú - 2021.

**1.- De acuerdo a su experiencia** ¿de qué manera la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal?

La investigación preparatoria prevista en el nuevo Código Procesal Penal difiere enormemente de la instrucción del modelo mixto con tendencia inquisitiva, vigente aún en gran parte del Perú.

**2.- En su opinión,** ¿cuáles son las afectaciones que se pueden presentar durante la investigación preparatoria?

Muchas veces existen defectos procesales durante la investigación preliminar y preparatoria por la falta de diligencia del personal fiscal y administrativo. No obstante, el inciso 2 del artículo 337 del CPP establece la posibilidad de que sean subsanados los defectos cometidos, sean incluso estos graves. Así, señala el artículo mencionado que “Las diligencias preliminares forman parte de la investigación preparatoria.

**3.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera se configura la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal?**

El tipo penal Violación de la Libertad Personal, Coacción (art. 151°), el bien jurídico protegido: es la libertad y la seguridad. Delitos Contra La Libertad, son: la libertad individual (violación de la libertad personal: coacción, art. 151° y secuestro, art. 152°), la libertad de expresión (violación de la libertad de expresión, art. 169°) y la violación del domicilio (Art. 159°; y Allanamiento ilegal de domicilio, Art. 160°); los cuales son hechos que se configuran en el Libro Segundo, Parte Especial, Título IV, del Código Penal.

**Objetivo específico 1**

Determinar si la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal.

**4.- En su opinión, ¿cómo la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal?**

Toda persona, sometida a una investigación de carácter penal, desde el inicio de las investigaciones preliminares, debe tener la absoluta confianza que su indagación, investigación y juzgamiento, se debe llevar a cabo con absoluta imparcialidad e independencia de los señores jueces, en el ejercicio de sus funciones, cualquier vulneración contra el contenido esencial de la garantía constitucional del debido proceso, nulifica cualquier proceso penal.

**5.- Teniendo en cuenta que la investigación preliminar es una etapa previa a la investigación preparatoria, ¿cuáles serían las principales afectaciones que se pueden presentar durante la investigación preliminar?**

La prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que afecta el derecho de libertad de una persona.

Se trata de una medida excepcional impuesta por lo general durante una investigación preparatoria.

La prisión preventiva es una medida cautelar transitoria, que tiene una fecha establecida. Cuando se trata de casos comunes puede durar hasta 9 o 18 meses. Sin embargo, en casos más graves como los delitos de organización criminal, se puede requerir hasta 36 meses de prisión.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo el principio del debido proceso es afectado en el derecho procesal penal?**

El debido proceso ~~esta~~ presente de principio a fin del proceso penal, desde la acusación hasta la sentencia que lo puede condenar en última instancia, todos los pasos del proceso penal, deben de hacerse respetando el debido proceso, garantizando los derechos que tiene el acusado, de no respetarse todos los requisitos y garantías del proceso, aun cuando la sanción sea justa (en el sentido moral de la palabra), esta deviene a ser contraria a Ley.

### Objetivo específico 2

Determinar si la solicitud del fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal.

**7.- Diga Ud., ¿Cómo la solicitud del Fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal?**

Si el Fiscal considera que debe requerir la prisión preventiva contra una persona detenida, y no pueda incoarse el proceso inmediato, deberá solicitarlo en un documento aparte debidamente fundamentado, que será presentado conjuntamente con la formalización de la denuncia penal, pues conforme al octavo procedimiento del Protocolo de Actuación Interinstitucional para Dotar de Eficacia a los Procesos Ordinarios y Sumarios, en el Marco del Decreto Legislativo n° 1206, en los casos que el imputado se encuentre detenido y el Fiscal no requiera prisión preventiva, dispondrá su inmediata libertad.

**8.- En su opinión, ¿cómo la solicitud del Fiscal puede afectar en gran medida el proceso penal?**

Cuando durante la investigación de un delito sancionado con pena privativa de libertad mayor de tres años resulte indispensable para la indagación de la verdad, el Fiscal podrá solicitar al Juez expida contra el imputado orden de impedimento de salida del país o de la localidad donde domicilia o del lugar que se le fije. Igual petición puede formular respecto del que es considerado testigo importante.

El requerimiento será fundamentado y precisará el nombre completo y demás datos necesarios de la persona afectada, e indicará la duración de la medida.

Alcances sobre la procedencia del impedimento de salida del país en la investigación preliminar

No es necesario formalizar investigación preparatoria para dictar impedimento de salida del país

Duración de la prohibición de «ausentarse de localidad o de no salir del país» en la comparecencia restrictiva y el impedimento de salida

Ante la pluralidad de delitos imputados, basta con que el procesado cumpla una pena «no menor de tres años

**9.-** Diga Ud, ¿ cómo la Prisión Preventiva puede redireccionar el proceso penal a tal punto de afectar el debido proceso y la libertad personal?

Para delimitar la naturaleza procesal de la prisión preventiva, es indispensable tener en cuenta que ésta es una medida restrictiva de libertad para evitar el entorpecimiento del normal desarrollo del proceso, logrando el objetivo que es el esclarecimiento de los hechos denunciados, declarándose la responsabilidad o inocencia del imputado.





## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “La Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú - 2021”**

**Entrevistado/a: YAMILI CHAVEZ GONZALES**

**Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO PENALISTA DE LIMA NORTE**

**Institución: ESTUDIO JURIDICO**

### Objetivo general

Determinar si la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal en Lima, Perú - 2021.

**1.- De acuerdo a su experiencia ¿de qué manera la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal?**

*Tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula acusación o no.*

**2.- En su opinión, ¿cuáles son las afectaciones que se pueden presentar durante la investigación preparatoria?**

*Muchas veces existen defectos procesales durante la investigación preliminar y preparatoria por la falta de diligencia del personal fiscal y administrativo.*

**3.- De acuerdo a su experiencia, ¿de qué manera se configura la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal?**

*El tipo penal Violación de la Libertad Personal, el bien jurídico protegido: es la libertad y la seguridad. Delitos Contra La Libertad, son: la libertad individual (violación de la libertad personal: coacción, art. 151° y secuestro, art. 152°), la libertad de expresión (violación de la libertad de expresión, art. 169°) y la violación del domicilio (Art. 159°; y Allanamiento*

*ilegal de domicilio, Art. 160°); los cuales son hechos que se configuran en el Libro Segundo, Parte Especial, Título IV, del Código Penal.*

### **Objetivo específico 1**

Determinar si la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal.

**4.- En su opinión, ¿cómo la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal?**

*La Investigación Preliminar comprende los pasos iniciales de toda investigación penal: las primeras declaraciones, actuaciones investigatorias y aseguramiento de los primeros elementos de prueba; los mismos que van a ser sustanciales para la decisión fiscal posterior de acusación o sobreseimiento de la causa.*

**5.- Teniendo en cuenta que la investigación preliminar es una etapa previa a la investigación preparatoria, ¿cuáles serían las principales afectaciones que se pueden presentar durante la investigación preliminar?**

*Se trata de una medida excepcional impuesta por lo general durante una investigación preparatoria.*

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo el principio del debido proceso es afectado en el derecho procesal penal?**

*El debido proceso esta presente de principio a fin del proceso penal, desde la acusación hasta la sentencia que lo puede condenar en última instancia, todos los pasos del proceso penal, deben de hacerse respetando el debido proceso, garantizando los derechos que tiene el acusado, de no respetarse todos los requisitos y garantías del proceso, aun cuando la sanción sea justa (en el sentido moral de la palabra), esta deviene a ser contraria a Ley.*

### **Objetivo específico 2**

Determinar si la solicitud del fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal.

**7.- Diga Ud.,** ¿Cómo la solicitud del Fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal?

*Si el Fiscal considera que debe requerir la prisión preventiva contra una persona detenida, y no pueda incoarse el proceso inmediato, deberá solicitarlo en un documento aparte debidamente fundamentado, que será presentado conjuntamente con la formalización de la denuncia penal.*

**8.- En su opinión,** ¿cómo la solicitud del Fiscal puede afectar en gran medida el proceso penal?

*Como podemos ver que en si afecta mucho en, cuando durante la investigación de un delito sancionado con pena privativa de libertad mayor de tres años resulte indispensable para la indagación de la verdad, el Fiscal podrá solicitar al Juez expida contra el imputado orden de impedimento de salida del país o de la localidad donde domicilia o del lugar que se le fije. Igual petición puede formular respecto del que es considerado testigo importante.*

**9.- Diga Ud,** ¿cómo la Prisión Preventiva puede redireccionar el proceso penal a tal punto de afectar el debido proceso y la libertad personal?

*Para delimitar la naturaleza procesal de la prisión preventiva, es indispensable tener en cuenta que ésta es una medida restrictiva de libertad para evitar el entorpecimiento del normal desarrollo del proceso, logrando el objetivo que es el esclarecimiento de los hechos denunciados, declarándose la responsabilidad o inocencia del imputado.*



Yamilet Isabel Chávez Gonzales  
ABOGADA  
Reg. CAC. N° 11705

FIRMA Y SELLO

## **ANEXO 2: Guía de Entrevista**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “La Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú - 2021”**

**Entrevistado/a: YLIANA DELMILAGROS ALVARADO COLMENARES**

**Cargo/profesión/grado académico: ASISTENTA EN FUNCION FISCAL**

**Institución: FISCALIA DE LIMA NORTE**

#### **Objetivo general**

Determinar si la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal en Lima, Perú - 2021.

**1.- De acuerdo a su experiencia** ¿De qué manera la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal?

*La formalización de la investigación preparatoria tiene como efecto: Suspender el curso de la prescripción de la acción penal. El fiscal pierde la facultad de archivar la investigación sin intervención del juez. Tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula acusación o no.*

**2.- En su opinión,** ¿Cuáles son las afectaciones que se pueden presentar durante la investigación preparatoria?

*Los efectos son todos aquellos sucesos que se derivan del problema y permanecerán en caso de no ejecutarse el proyecto. En forma similar, se tiene que identificar los efectos directos e indirectos según su relación con el problema.*

---

**3.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se configura la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal?**

*Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual son hechos producidos a diario en nuestro país y son expresión de una sociedad decadente en valores; son, a la vez, fenómenos de alarma social, debido a que los medios de comunicación los enfocan como un elemento de la problemática social.*

**Objetivo específico 1**

Determinar si la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal.

**4.- En su opinión, ¿Cómo la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal?**

*La conclusión del plazo de investigación preparatoria está en función al cumplimiento de los plazos legalmente estipulados; luego, en estos casos, la culminación de la investigación preparatoria es inevitable y meramente declaratoria, por lo que no está en función a la notificación de la decisión que así lo dispone*

**5.- Teniendo en cuenta que la investigación preliminar es una etapa previa a la investigación preparatoria, ¿Cuáles serían las principales afectaciones que se pueden presentar durante la investigación preliminar?**

*Se trata de una medida excepcional impuesta por lo general durante una investigación preparatoria.*

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo el principio del debido proceso es afectado en el derecho procesal penal?**

*El debido proceso dentro de la perspectiva formal, cuya afectación se invoca en el presente caso, comprende un repertorio de derechos que forman parte de su contenido constitucionalmente protegido, entre ellos, el derecho al procedimiento preestablecido, el derecho de defensa, el derecho a la pluralidad de instancias*

## Objetivo específico 2

Determinar si la solicitud del fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal.

**7.- Diga Ud.,** ¿Cómo la solicitud del Fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal?

*El Fiscal realiza o manda a ejecutar los actos de investigación que correspondan. No solo indaga las circunstancias que permitan comprobar la acusación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Para algunas actuaciones, el Fiscal pide al Juez las medidas que sean necesarias.*

**8.- En su opinión,** ¿Cómo la solicitud del Fiscal puede afectar en gran medida el proceso penal?

*Fiscal podrá solicitar al Juez expida contra el imputado orden de impedimento de salida del país o de la localidad donde domicilia o del lugar que se le fije. Igual petición puede formular respecto del que es considerado testigo importante.*

**9.- Diga Ud.** ¿Cómo la Prisión Preventiva puede redireccionar el proceso penal a tal punto de afectar el debido proceso y la libertad personal?

*Para delimitar la naturaleza procesal de la prisión preventiva, es indispensable tener en cuenta que ésta es una medida restrictiva de libertad para evitar el entorpecimiento del normal desarrollo del proceso, logrando el objetivo que es el esclarecimiento de los hechos denunciados, declarándose la responsabilidad o inocencia del imputado.*

  
.....  
YLIANA DEL MILAGRO ALVARADO COLMENARES  
FISCAL ADJUNTA  
Décima Primera Fiscalía Provincial  
Penal Corporativa de Lima Norte  
CUARTO DESPACHO - D. F. LIMA NORTE

FIRMA Y SELLO

## **ANEXO 2: Guía de Entrevista**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “La Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú - 2021”**

**Entrevistado/a: GERALDIN VERONIKHA AGUIRRE DAVILA**

**Cargo/profesión/grado académico: ESPECIALISTA JUDICIAL**

**Institución: PODER JUDICIAL DE LIMA NORTE**

#### **Objetivo general**

Determinar si la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal en Lima, Perú - 2021.

**1.- De acuerdo a su experiencia** ¿De qué manera la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal?

*La investigación preparatoria es la etapa del proceso penal en la que se realiza una averiguación ágil y eficaz, pero respetuosa de las garantías instituidas a favor de los ciudadanos, de los presuntos responsables del delito, como fase previa al juzgamiento.*

**2.- En su opinión,** ¿Cuáles son las afectaciones que se pueden presentar durante la investigación preparatoria?

*La formalización de la investigación preparatoria tiene como efecto: Suspender el curso de la prescripción de la acción penal. El fiscal pierde la facultad de archivar la investigación sin intervención del juez.*

**3.- De acuerdo a su experiencia,** ¿De qué manera se configura la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal?

*La privación o restricción de la libertad personal es todo acto de autoridad que afecta los derechos de permanencia en cualquier lugar del país, de viajar por él, de cambiar su residencia, de salir y entrar al territorio nacional y, en general, que coarte el derecho de vivir en libertad.*

**Objetivo específico 1**

Determinar si la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal.

**4.- En su opinión,** ¿Cómo la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal?

*La investigación del delito es un presupuesto ineludible del juicio penal, pues ella contribuye, mediante los actos de investigación, a reunir los elementos probatorios que puedan fundar y cimentar la acusación fiscal, y con ello dar lugar al Juicio penal. Dicha investigación es un momento procesal único, que por mandato del art. 159º de la Constitución, le corresponde al Ministerio Público.*

**5.- Teniendo en cuenta que la investigación preliminar es una etapa previa a la investigación preparatoria,** ¿Cuáles serían las principales afectaciones que se pueden presentar durante la investigación preliminar?

*Estas implican realizar los actos urgentes o inaplazables para verificar si han tenido lugar los actos conocidos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas y asegurarlas debidamente.*

**6.- De acuerdo a su experiencia,** ¿Cómo el principio del debido proceso es afectado en el derecho procesal penal?

*Ello lleva a inferir equivocadamente que el derecho al debido proceso, será vulnerado sólo cuando se afecta las reglas formales previamente establecidas para el desarrollo de un proceso, esto es que sólo habrá vulneración al debido proceso cuando se atente contra su manifestación formal.*



## Objetivo específico 2

Determinar si la solicitud del fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal.

**7.- Diga Ud.,** ¿Cómo la solicitud del Fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal?

*El Código Procesal Penal establece en qué casos se aplica la prisión preventiva:*

- ✓ *En primer lugar tiene que existir suficientes elementos de convicción.*
- ✓ *Segundo, la pena debe ser superior a cuatro años de pena privativa de la libertad.*
- ✓ *Tercero, debe existir peligro de fuga u obstaculización de la justicia.*

**8.- En su opinión,** ¿Cómo la solicitud del Fiscal puede afectar en gran medida el proceso penal?

*Fiscal podrá solicitar al Juez expida contra el imputado orden de impedimento de salida del país o de la localidad donde domicilia o del lugar que se le fije. Igual petición puede formular respecto del que es considerado testigo importante.*

**9.- Diga Ud.,** ¿Cómo la Prisión Preventiva puede redireccionar el proceso penal a tal punto de afectar el debido proceso y la libertad personal?

*Para delimitar la naturaleza procesal de la prisión preventiva, es indispensable tener en cuenta que ésta es una medida restrictiva de libertad para evitar el entorpecimiento del normal desarrollo del proceso, logrando el objetivo que es el esclarecimiento de los hechos denunciados, declarándose la responsabilidad o inocencia del imputado.*



## ANEXO 2: Guía de Entrevista

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú - 2021”

Entrevistado/a: FINEES ARCE LOPEZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO PENALISTA

Institución: ESTUDIO JUDICO ABOGADOS Y ASOCIADOS

#### Objetivo general

Determinar si la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal en Lima, Perú - 2021.

**1.- De acuerdo a su experiencia ¿De qué manera la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal?**

*Tiene por finalidad reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula acusación o no. La investigación preparatoria es la etapa del proceso penal en la que se realiza una averiguación ágil y eficaz, pero respetuosa de las garantías instituidas a favor de los ciudadanos, de los presuntos responsables del delito, como fase previa al juzgamiento.*

**2.- En su opinión, ¿Cuáles son las afectaciones que se pueden presentar durante la investigación preparatoria?**

*Los efectos son todos aquellos sucesos que se derivan del problema y permanecerán en caso de no ejecutarse el proyecto. En forma similar, se tiene que identificar los efectos directos e indirectos según su relación con el problema. La formalización de la investigación preparatoria tiene como efecto: Suspender el curso de la prescripción de la acción penal.*

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿De qué manera se configura la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal?

*La privación o restricción de la libertad personal es todo acto de autoridad que afecta los derechos de permanencia en cualquier lugar del país, de viajar por él, de cambiar su residencia, de salir y entrar al territorio nacional y, en general, que coarte el derecho de vivir en libertad.*

**Objetivo específico 1**

Determinar si la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal.

4.- En su opinión, ¿Cómo la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal?

*La investigación del delito es un presupuesto ineludible del juicio penal, pues ella contribuye, mediante los actos de investigación, a reunir los elementos probatorios que puedan fundar y cimentar la acusación fiscal, y con ello dar lugar al Juicio penal.*

5.- Teniendo en cuenta que la investigación preliminar es una etapa previa a la investigación preparatoria, ¿Cuáles serían las principales afectaciones que se pueden presentar durante la investigación preliminar?

*La Investigación Preliminar comprende los pasos iniciales de toda investigación penal: las primeras declaraciones, actuaciones investigatorias y aseguramiento de los primeros elementos de prueba; los mismos que van a ser sustanciales para la decisión fiscal posterior de acusación o sobreseimiento de la causa. Estas implican realizar los actos urgentes o inaplazables para verificar si han tenido lugar los actos conocidos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas y asegurarlas debidamente.*

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo el principio del debido proceso es afectado en el derecho procesal penal?

*Ello lleva a inferir equivocadamente que el derecho al debido proceso, será vulnerado sólo cuando se afecta las reglas formales previamente establecidas para el desarrollo de un proceso, esto es que sólo habrá vulneración al debido proceso cuando se atente contra su manifestación formal.*

### Objetivo específico 2

Determinar si la solicitud del fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal.

7.- Diga Ud., ¿Cómo la solicitud del Fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal?

*El Fiscal realiza o manda a ejecutar los actos de investigación que correspondan. No solo indaga las circunstancias que permitan comprobar la acusación, sino también las que sirvan para eximir o atenuar la responsabilidad del imputado. Para algunas actuaciones, el Fiscal pide al Juez las medidas que sean necesarias*

8.- En su opinión, ¿Cómo la solicitud del Fiscal puede afectar en gran medida el proceso penal?

*Fiscal podrá solicitar al Juez expida contra el imputado orden de impedimento de salida del país o de la localidad donde domicilia o del lugar que se le fije. Igual petición puede formular respecto del que es considerado testigo importante.*

9.- Diga Ud., ¿Cómo la Prisión Preventiva puede redireccionar el proceso penal a tal punto de afectar el debido proceso y la libertad personal?

*Para delimitar la naturaleza procesal de la prisión preventiva, es indispensable tener en cuenta que ésta es una medida restrictiva de libertad para evitar el entorpecimiento del normal desarrollo del proceso, logrando el objetivo que es el esclarecimiento de los hechos denunciados, declarándose la responsabilidad o inocencia del imputado.*



## ANEXO 2

### GUÍAS DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “La Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú - 2021”

**Objetivo general:** Determinar si la investigación preparatoria motiva a la violación de la libertad personal en el derecho procesal penal en Lima, Perú - 2021.

**Autor:** Arce Lopez Loida Arlei Silvina

**Fecha:** 25 de septiembre del 2022

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	REVISTA SOBRE LA PROLONGACION AUTOMATICA DE LA PRISION PREVENTIVA EN PROCESOS COMPLEJOS AUTOR: MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ RODRÍGUEZ
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>La prisión preventiva es una medida cautelar que se dicta durante la etapa de investigación preparatoria, dentro del proceso penal regulado con el vigente Código Procesal Penal del 2004, ello a petición del Ministerio Público y cuando concurren las circunstancias descritas en el artículo 268 del mismo cuerpo normativo; también llamados presupuestos materiales, cuya existencia y constatación justifica el dictado de la medida.</p> <p>La aplicación de esta medida de coerción personal, que es una de las más restrictivas en el sistema procesal penal, por cuanto priva de un derecho fundamental como es la libertad personal sin que haya todavía un pronunciamiento acerca de la responsabilidad o no del investigado o imputado, está sujeta a un plazo perentorio a fin de evitar una arbitraria e indefinida prolongación que vulneraría aún más los derechos del procesado y adicionalmente apunta a otorgar más eficiencia al sistema al obligar al Estado representado por el aparato judicial a un pronunciamiento en el más breve plazo, todo ello en la línea de consecuencia con el concepto del plazo razonable que se debe aplicar para el juzgamiento de un ciudadano cualquiera al que se le impute la comisión de un delito.</p>

<p style="text-align: center;"><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>A diferencia de lo dispuesto en el artículo 137 del D. Leg. 638, el Código Procesal Penal del 2004 establece con mayor detalle siete condiciones para que un proceso pueda ser declarado complejo: <i>Artículo 342 inciso tercero</i> <i>Se considera proceso complejo cuando: a) requiera la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) investiga delitos perpetrados por imputados integrantes o colaboradores de bandas u organizaciones delictivas; e) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; f) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; o, g) deba revisar la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado.</i> Nótese que la lista está vinculada en la parte final por la letra “o”, lo que quiere decir que para la declaración de complejidad bastará la comprobación de una cualquiera de las siete posibles hipótesis. Es decir no son concurrentes y no podría ser de otra manera, dado que sería prácticamente imposible que en un solo proceso concurren las siete variables. Así, bastará por ejemplo, que en un proceso se deban investigar numerosos delitos para que sea declarado complejo.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CONCLUSION</b></p>	<p>A diferencia de lo dispuesto en el artículo 137 del D. Leg. 638, el Código Procesal Penal del 2004 establece con mayor detalle siete condiciones para que un proceso pueda ser declarado complejo: <i>Artículo 342 inciso tercero</i> <i>Se considera proceso complejo cuando: a) requiera la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) investiga delitos perpetrados por imputados integrantes o colaboradores de bandas u organizaciones delictivas; e) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; f) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; o, g) deba revisar la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado.</i> Nótese que la lista está vinculada en la parte final por la letra “o”, lo que quiere decir que para la declaración de complejidad bastará la comprobación de una cualquiera de las siete posibles hipótesis. Es decir no son concurrentes y no podría ser de otra manera, dado que sería prácticamente imposible que en un solo proceso concurren las siete variables. Así, bastará por ejemplo, que en un proceso se deban investigar numerosos delitos para que sea declarado complejo.</p>

## ANEXO 2

### GUÍAS DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “La Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú - 2021”

**Objetivo específico 1:** Determinar si la investigación preliminar afecta el principio del debido proceso en el derecho procesal penal.

Autor: Arce Lopez Loida Arlei Silvina.

Fecha: 25 de septiembre del 2022

FUENTE DOCUMENTAL	Sentencia Exp. N° 02134-2016-PHC/TC ANCASH Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Áncash DELITO: Sustracción de menor Florián Rosario Encarnación Apolinario Nancy Menacho López
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	En efecto, la restricción del derecho a la libertad personal del accionante no dimana de la referida resolución judicial, sino de la Resolución 50, emitida con fecha 13 de diciembre de 2016, por la que se le impusieron al actor ocho meses de pena privativa de la libertad suspendida en ejecución por el periodo de un año bajo el cumplimiento de reglas de conducta por el delito de sustracción de menor. En todo caso, dicha restricción a la libertad personal del actor también proviene de la Resolución 10, auto de fecha 5 de junio de 2017, que revocó la suspensión de la pena, ordenó que cumpla los ocho meses de pena efectiva e impartió las órdenes de captura en su contra (resoluciones que obran en el cuadernillo del Tribunal Constitucional).
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	En efecto, las restricciones al derecho a la libertad de la actora no se derivan de los citados autos judiciales, sino que se derivan del auto 50 de 13 de diciembre de 2016, secuestro de niños. En todo caso, esta restricción a la libertad personal del actor se debe a que la sentencia de la sentencia de junio de 2017 ha sido suspendida para la ejecución de los ocho meses vigentes de prisión el dictado de una orden de aprehensión en su contra (resolución incluida en el panfleto de la Corte Constitucional).

CONCLUSIÓN	Según lo analizado la aplicación de pena efectiva en el delito de sustracción de menor apelando al interés superior del niño favorece en la entrega inmediata de la víctima, de esa manera se realiza la entrega inmediata del menor al padre a cargo.
------------	--



## ANEXO 2

### GUÍAS DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “La Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú - 2021”

**Objetivo específico 2:** Determinar si la solicitud del fiscal afecta la Prisión Preventiva en el derecho procesal penal.

**Autor:** Arce Lopez Loida Arlei Silvina.

**Fecha:** 25 de septiembre del 2022

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Sentencia Exp. N° 06286-2022-0-1801-JR-DC-02 Prisión Preventiva contra Yenifer Paredes,
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	"Desde un inicio que se me ha hecho saber de este caso he estado colaborando con la justicia, he acudido a la Fiscalía, al Congreso y siempre he estado dispuesta a dar mis declaraciones. Es más, estoy aquí 10 días y solamente me han citado 4 veces para hacer las respectivas declaraciones, el resto del tiempo he estado acá y no se ha hecho tanto como el fiscal menciona. Pero de todas maneras estoy presta siempre a colaborar y a saber que se cumplió el plazo que se ha establecido en la resolución", señaló  Yenifer Paredes permanece aún bajo detención preliminar desde el pasado 10 de agosto, cuando se entregó a las autoridades del <b>Ministerio Público</b> , luego de que el Equipo Especial de Fiscales y la Policía no la encontraran durante un operativo en Palacio de Gobierno el 9 de agosto.
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA</b>	Pese a que se entregó a las autoridades del Ministerio Público, su abogado <b>José Dionisio</b> señaló que "de ninguna manera" su patrocinada intentaría acogerse a una colaboradora eficaz como parte de la investigación que se le sigue por el presunto tráfico de influencias por supuestamente ofrecer

<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>una obra de saneamiento en Cajamarca. El abogado <u>Benji Espinoza</u>, señaló que <b>Yenifer Paredes</b> tiene una "buena conducta procesal" y por ello no habría un posible riesgo de fuga. Ello en el marco de que el <b>Ministerio Público</b> solicitaría prisión preventiva para la cuñada del presidente Pedro Castillo y los hermanos Hugo y Anggi Espino.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>"Una persona que colabora con el proceso, que va y se entrega a la justicia ¿qué riesgo de fuga representa? Estaríamos castigando a las personas que entregan. El mensaje de la justicia es 'no te entregues, escóndete porque te pondré prisión preventiva por 36 meses", declaró <b>Espinoza</b> a la prensa.</p> <p>En esa línea, señaló que no correspondería un pedido de prisión preventiva contra Yenifer Paredes porque "no cumple los requisitos que señala el artículo 78 de la ley procesal penal".</p> <p>"O se cumplen todos los requisitos o no hay prisión. La primera, es suficiente evidencia; la segunda, pena superior a cuatro años y la tercera, que separa la prisión preventiva de la pena: <b>que haya peligro procesal</b>", sostuvo <b>Espinoza</b>.</p>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La Investigación Preparatoria y la Violación de la Libertad Personal en el Derecho Procesal Penal en Lima, Perú - 2021", cuyo autor es ARCE LOPEZ LOIDA ARLEI SILVINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 18 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY <b>DNI:</b> 08665392 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 18-12-2022 07:20:48

Código documento Trilce: TRI - 0493899